







"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DANIEL PEDRO MUCIÑO, GARCIA SECRETARIO AYUNTAMIENTO Y LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":
I.1 Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
I.2 Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan
I.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, la Contadora Pública María Eugenia Villada

- nombrada Titular de la Dirección de Administración y que mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Especial de fecha 19 de marzo de 2015 el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, le delegó la facultad para suscribir contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios, a partir de \$1.00 peso hasta un monto total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., lo anterior de conformidad en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracciones V, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 48 fracción IV y VIII, 49, 50, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 22, 23, 24 y 25 fracción I, numeral 8 del Bando Municipal de Toluca Vigente; 1.1, fracción III, 3.1, 3.2, fracción I numeral 8 y 3.6 del Código Reglamentario Municipal de Toluca Vigente.----
- 1.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

DA/SRM/168/15







"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
I.5 Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se elabora el presente contrato
I.6. Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: G00 Tipo de Recurso: Recursos Propios, bajo la partida número 6159, con Folio de Autorización: BICICLETA PUBLICA 2015/042 F.F. 101, circunstancia que se acredita con la autorización financiera: BICI/5577, otorgada por la Tesorería Municipal en la solicitud de adquisición de bienes respectiva
I.7 Que mediante Fallo de Adjudicación de la Adjudicación Directa número AD-HAT-RP-15-2015 (Segunda Convocatoria), de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Adquisición de Material de Señalización, a favor de "SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN", S.A. de C.V., por un importe de \$38,060.00 (treinta y ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII de su Reglamento y en los puntos 6.9 y 6.10 de la Solicitud de Participación de la Adjudicación Directa Número AD-HAT-RP-15-2015 (Segunda Convocatoria)
I.8Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes

II.DEL "PROVEEDOR": -----

MTO2001014Y6.----

II.1.- Que "SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN", S. A. de C. V. se constituyó mediante acta número nueve mil quinientos cuarenta y siete, volumen doscientos diecisiete, de fecha siete de junio de dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública interina número cuarenta y uno del Estado de México con residencia en Toluca, por licencia de la Titular, Licenciada Irma Barkow Peredo de Figueroa, la cual quedo inscrita en el Registro Público del comercio del distrito de Toluca Estado de México,

II.2.- Que el es su Administrador Único, tal como lo acredita con la escritura número ochenta y siete mil doscientos dieciocho, volumen mil cuarenta y cinco, de fecha catorce de diciembre de dos mil siete , ante la fe del licenciado Vicente Lechuga Manternach notario público número siete del Estado de México con residencia en Toluca, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico numero

de fecha primero de septiembre de dos mil ocho, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está

7

A/SRM/168/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN", S.A. de C.V., el día veintiuno de octubre de dos mil quince.









"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

anuente en quedar obligada a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral ---

and the state of t
II.3 Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación de la misma señala como domicilio fiscal el ubicado en
II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y al corriente en sus declaraciones fiscales federales
II.5 Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato
II.6 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los bienes señalados a continuación: -----

SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN, S.A. DE C.V.

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICA DO	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
8	PLANTILLAS EN MANUFACTURA DE PLACA, PICTOGRAMA/LOGO DE BICICLETA Y MOTOCICLETA ACORDE A DIMENSIONES Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE (NOM034-SCT2-2011 pg. 25) PARA CICLOVIAS, INCLUYE 4 AGARRADERAS PARA TRASLADO, PULIDO DE SUPERFICIE PARA FACILITAR LIMPIEZA DE PINTURA TIPO TRAFICO Y AJUSTE DE DIMENSIONES ACORDE A LAS NECESIDADES DE SEÑALAMIENTO VIAL (AREA DE CICLO CAJON HORIZONTAL) EN DOS PIEZAS RANGO DE 3 X 1.5 M. MINIMO CADA UNA ELABORADA EN DOS PARTES PARA SU TRASLADO, TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO A DISEÑO	PIEZA	2	\$9,515.00	\$19,030.00

DA/SRM/168/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN", S.A. de C.V., el día veintiuno de octubre de dos mil quince.







"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	PROPORCIONADO POR EL AREA USUARIA.				
9	PLANTILLAS EN MANUFACTURA DE PLACA, PICTOGRAMA/PRIORIDAD CICLISTA ACORDE A DIMENSIONES Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE (NOM034-SCT2-2011) PARA CICLOVIAS, INCLUYE 4 AGARRADERAS PARA TRASLADO, PULIDO DE SUPERFICIE PARA FACILITAR LIMPIEZA DE PINTURA TIPO TRAFICO Y AJUSTE DE DIMENSIONES ACORDE A LAS NECESIDADES DE SEÑALAMIENTO VIAL, RANGO DE 2.5 X 3.8 M. CON UN FILETE DE 10 CM. CON LETRERO ADICIONAL "PRIORIDAD" DE 1 X 2.50 M. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO A DISEÑO PROPORCIONADO POR EL AREA USUARIA.	PIEZA	2	\$9,515.00	\$19,030.00
				IMPORTE TOTAL	\$38,060.00

(TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

En adelante se le denominará los "bienes"
SEGUNDA El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$38,060.00 (treinta y ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado
TERCERA El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "bienes", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos.————————————————————————————————————
El pago se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de la Dirección de Medio

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intercesa.

Ambiente y Servicios Públicos -----

X









"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

En el caso de que el "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México .---

En caso de que el "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.----

CUARTA.- Los "bienes" serán entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B) en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Toluca, ubicado en Dr. Juan Rodríguez No. 1609-A, Col. Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.-----

QUINTA .- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA .- El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al

DA/SRM/168/15







"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

"PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

- 1. El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PROVEEDOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, sin perjuicio de aplicarlas sancione y penas convencionales procedentes.----
- 2. Cuando sea el "AYUNTAMIENTO" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará por vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que tenga verificativo la citación de garantía de audiencia, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVA.- El "AYUNTAMIENETO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir el presente contrato por parte de la Dirección de Administración, en los siguientes casos: ------

- 1. El "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones
- 2. El "PROVEEDOR" no entregue los bienes con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de entrega por causas imputables al proveedor.----
- 3. El "PROVEEDOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----
- 4. El "PROVEEDOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.----
- 5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato antes de I.V.A.-----
- 6. El "PROVEEDOR" tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del contrato desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.----
- 7. El "PROVEEDOR" subcontrate la entrega de los bienes, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-----
- 8. El "PROVEEDOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas.----
- 9. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación "AYUNTAMIENTO".-----

NOVENA .- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.----

DA/SRM/168/15









"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" <u>DECIMA</u>.- El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".------El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los "bienes" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "bienes" suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----<u>DÉCIMA PRIMERA</u>.- El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de emisión del fallo de adjudicación correspondiente, es decir del diecisiete de octubre de dos mil quince al diez de noviembre de dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.----DÉCIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, como supervisores del cumplimiento en la entrega de los "bienes" .----<u>DÉCIMA TERCERA.-</u> El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las "PARTES" cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debiendo comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.----DÉCIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----<u>DÉCIMA QUINTA</u>.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes: ---a).-Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida para la entrega de los "bienes" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato. ----b).- Si el "PROVEEDOR" falta en la calidad comprometida de los "bienes" tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato. -----

DA/SRM/168/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN", S.A. de C.V., el día veintiuno de octubre de dos mil quince.

c).- Si el "PROVEEDOR" no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato, haya o no entregado los "bienes", amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa.----d).- El incumplimiento del "PROVEEDOR" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----







"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<u>DÉCIMA SEXTA.-</u> El "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos:

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$3,281.03 (tres mil doscientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.), dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.------

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$3,281.03 (tres mil doscientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.), dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega total del material, dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año.-

1









"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<u>DÉCIMA OCTAVA.-</u> Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

<u>DECIMA NOVENA.-</u> Las bases, actas, anexos y demás documentación de la Solicitud de la Adjudicación Directa número AD-HAT-RP-15-2015 (segunda convocatoria), forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

VIGESIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.------

<u>VIGESIMA PRIMERA.</u>- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR TRIPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/168/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN", S.A. de C.V., el día veintiuno de octubre de dos mil quince.











"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

LIC. MARGARITA SANDRA SALDAÑA GARNICA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

